

San Salvador, 1 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**Asunto:** Autorización del proceso de convergencia o armonización para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en las entidades del sector público no financiero de El Salvador, con excepción de las empresas públicas.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

No. 237 San Salvador, 1 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, compete al Ramo de Hacienda la dirección de las finanzas públicas.
- II. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el Art. 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) se encuentra la de proponer al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y normas generales que regirán al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, así como establecer las Normas Específicas, Plan de Cuentas y Procedimientos Técnicos que definan el marco doctrinario de dicho Subsistema.
- III. Que de conformidad al Art. 98 de la Ley AFI, el Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del Sector Público, expresables en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.
- IV. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1158 de fecha 17 de agosto de 2016, se autorizó iniciar un proceso de adopción e implementación de las NICSP y su Marco Conceptual en el ámbito de las Instituciones del Sector Público no Financiero, exceptuando las denominadas Empresas Públicas, a las que por la naturaleza de sus operaciones deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Asimismo, se autorizó el uso de un catálogo y tratamiento de cuentas con enfoque de NICSP, todo a partir del inicio de operaciones del nuevo SAFI II.
- V. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 536 de fecha 3 de mayo de 2017, se autorizó el Manual de Normas y Políticas Contables Generales, enfocado a la adopción de NICSP, aplicable en las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, exceptuando a las Empresas Públicas, a partir de la entrada en operación del nuevo SAFI II.

- VI. Que a la fecha se han elaborado y actualizado, el Modelo Conceptual del Subsistema de Contabilidad Gubernamental; el Plan y Descriptor de Cuentas del Sector Público; el Marco Conceptual basado en NICSP y las Políticas Contables y Guías de aplicación para NICSP que se implementaran inicialmente.
- VII. Que conforme a la experiencia, desafíos y éxitos de países de Latinoamérica en la implementación de NICSP y a recomendaciones de especialistas por parte de Organismos Cooperantes Internacionales, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental ha considerado necesario cambiar el enfoque de adopción por el enfoque de convergencia o armonización gradual de las NICSP, de tal manera que se ajuste con la legislación gubernamental vigente, preservando los criterios de comparabilidad internacional, calidad, fiabilidad y utilidad de la información.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 13 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**ACUERDA:**

- a) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1158 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó a partir del inicio de operaciones del nuevo SAFI II, la adopción e implementación de las NICSP en las entidades del sector público no financiero de El Salvador, con excepción de las empresas públicas.
- b) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 536 de fecha 3 de mayo de 2017, mediante el cual se autorizó a partir de la entrada en operación del nuevo SAFI II, el Manual de Normas y Políticas Contables Generales, enfocado a la adopción de NICSP, aplicable en las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, con excepción de las empresas públicas.
- c) Autorizar la implementación de las NICSP mediante un proceso de convergencia o armonización en forma gradual, en las entidades que conforman el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas Subvencionadas, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), independientemente del inicio de las operaciones del SAFI II.
- d) Aprobar los documentos conceptuales y normativos mencionados en el Considerando VI de este Acuerdo como parte del marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, de los cuales se podrá iniciar su divulgación o capacitación, en la forma y tiempo que la DGCG lo estime conveniente.
- e) Facultar a la DGCG para emitir y aprobar lineamientos, manuales, guías, circulares o instrucciones generales o específicas, a afecto que las instituciones incluidas en su ámbito de cobertura, realicen los cambios necesarios en sus sistemas informáticos, financieros o administrativos con el objetivo de coadyuvar en la implementación de las NICSP.

- f) Establecer que toda interpretación, aplicación, divulgación, implementación, seguimiento y ejecución del proceso de convergencia o armonización de las NICSP sea conducido y coordinado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

COMUNIQUESE: EL MINISTRO DE HACIENDA (F) J.A”.

El que transcribo para conocimiento y efectos legales siguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**

